



International Coffee Organization
Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council 168/08 Rev. 1

4 julio 2008
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
101^o período de sesiones
22 – 26 septiembre 2008
Londres, Inglaterra

**Proyecto de mandato revisado del Comité
de Promoción y Desarrollo del Mercado**

Antecedentes

1. En el presente documento figura un proyecto de mandato revisado del Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado establecido en virtud del Artículo 25 del Acuerdo Internacional del Café de 2007.
2. Como se sugirió durante las deliberaciones del Consejo en mayo de 2008, se ha incluido en la Regla 35 del Reglamento de la Organización (documento WP-Council 165/08 Rev. 1) un texto relativo a las normas generales de procedimiento de los comités, tales como duración de cargos, nombramiento de titulares de cargos, idiomas, lugar de reunión, rendición de informes, etc. En el presente documento figuran propuestas de redacción presentadas por un Miembro (véase el documento WP-Council 177/08). En el Anexo figura la versión de los mandatos que fue examinada por el Consejo en mayo de 2008.
3. Se invita a los Miembros a que presenten sus observaciones por escrito al Director Ejecutivo a más tardar el **29 de agosto de 2008**, a fin de que puedan distribuirse las aportaciones con la debida anticipación al 101^o período de sesiones del Consejo, en el que será examinado este documento.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

COMITÉ DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO

PROYECTO DE MANDATO REVISADO

[1 a) El Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado (en lo sucesivo denominado el Comité) asesorará y formulará recomendaciones al Consejo en asuntos relativos a la promoción y el desarrollo del mercado, que incluirán:

- a) la elaboración de planes y actividades de promoción y desarrollo del mercado, que comprenderán campañas de información, investigaciones, mejora de la calidad, creación de capacidad y estudios en relación con la producción y el consumo de café;
- b) el café y la salud;
- c) análisis de nuevas propuestas; y
- d) disposiciones para la financiación de actividades de promoción y desarrollo del mercado mediante contribuciones voluntarias de los Miembros, los países no miembros, otras organizaciones y el sector privado.]

[1 b) El propósito del Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado (en lo sucesivo denominado el Comité) será asesorar al Consejo acerca de las actividades de la Organización relativas a la promoción y el desarrollo del mercado. Dichas actividades podrán abarcar campañas de información, investigaciones, creación de capacidad y estudios en relación con la producción y el consumo de café. En consulta con el Comité de Finanzas y Administración y el Comité de Proyectos, el Comité asesorará también al Consejo en cuanto a las actividades de financiación relacionadas con la promoción y el desarrollo del mercado.]

[2 a) El Comité estará integrado por [diez] [cuatro] representantes de los Miembros exportadores y [cinco] [cuatro] representantes de los Miembros importadores. [Podrán designarse suplentes para cada representante si así se desea]. El quórum necesario para una reunión del Comité será [seis] [tres] representantes de los Miembros exportadores y [tres] representantes de los Miembros importadores.]

[2 b) El Comité estará integrado por todos los Miembros; no obstante, para que el Comité tenga el quórum necesario el Consejo designará [diez] [cuatro] representantes de los Miembros exportadores y [cinco] [cuatro] representantes de los Miembros importadores, y deberán estar presentes por lo menos [seis] [tres] Miembros exportadores designados y [tres] Miembros importadores designados]. [Podrán designarse suplentes para cada representante si así se desea].

[3. El Comité nombrará un Presidente y un Vicepresidente.]

[4 a) Los representantes de la Junta Consultiva del Sector Privado estarán invitados a asistir a las reuniones del Comité en calidad de observadores permanentes. Los representantes de países no miembros, organizaciones pertinentes y especialistas en asuntos cafeteros podrán participar en calidad de observadores a invitación del Consejo.]

[4 b) Los países no miembros y las organizaciones que hayan sido invitadas a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observadores podrán participar también en el Comité en calidad de observadores.]

COMITÉ DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO

PROYECTO DE MANDATO

Propósito

1. El propósito del Comité será asesorar y formular recomendaciones al Consejo en asuntos relativos a la promoción y el desarrollo del mercado, que incluirán:
 - a) la elaboración de planes y actividades de promoción y desarrollo del mercado, que comprenderán campañas de información, investigaciones, mejora de la calidad, creación de capacidad y estudios en relación con la producción y el consumo de café;
 - b) el café y la salud;
 - c) análisis de nuevas propuestas; y
 - d) disposiciones para la financiación de actividades de promoción y desarrollo del mercado mediante contribuciones voluntarias de los Miembros, los países no miembros, otras organizaciones y el sector privado.

Composición

2. El Comité estará integrado por [seis] [ocho] representantes de los Miembros exportadores y [seis] [ocho] representantes de los Miembros importadores, nombrados por un período de un año por el Consejo en su último período de sesiones del año cafetero.
3. Las reuniones del Comité estarán abiertas a todos los Miembros.
4. Los integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado serán invitados a asistir a las reuniones del Comité en calidad de observadores permanentes. Los representantes de países no miembros y de organizaciones pertinentes podrán participar en calidad de observadores a invitación del Presidente.

Titulares de cargos

5. El Comité elegirá su propio Presidente y Vicepresidente, que serán nombrados por un período de un año en la última reunión del año cafetero. Esos cargos se alternarán cada año cafetero entre los dos sectores de Miembros.

Reuniones y procedimientos

6. El Comité se reunirá por lo regular en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo.
7. El Comité funcionará en los idiomas oficiales de la Organización.
8. El Comité decidirá su propio Orden del Día.
9. El Comité establecerá sus propios procedimientos.
10. El Comité podrá establecer grupos de trabajo que lo ayuden en su labor.
11. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo.

Quórum

12. El quórum necesario para una reunión del Comité consistirá en [...] representantes de los Miembros exportadores y [...] representantes de los Miembros importadores.